|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad administrativa:**  Unidad de Política Regulatoria | **Título del anteproyecto de regulación:**  ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN | |
| **Datos de contacto:**  Nimbe Leonor Ewald Arostegui  Teléfono: 5015-4382  Correo electrónico:  [nimbe.ewald@ift.org.mx](mailto:nimbe.ewald@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración:** | 26/12/2016 |
| **Fecha de inicio de la consulta pública:** | 28/03/2016 |
| **Fecha de conclusión de la consulta pública:** | 22/04/2016 |

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

|  |
| --- |
| **1.- Describa los objetivos generales del anteproyecto de regulación propuesto:**  Los presentes Lineamientos para la acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (en lo sucesivo, el “Anteproyecto”) tienen por objeto principal establecer los requisitos, el procedimiento y plazos para la acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Asimismo con la emisión del Anteproyecto de referencia se da cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVI, del artículo 15 en correlación con el último párrafo del artículo 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LFTR”), así como a la fracción IV del artículo 23 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “el Estatuto”).  De igual forma, con el presente Anteproyecto se atiende el mandato legislativo a través de los siguientes objetivos generales:   1. Establecer los requisitos, procedimientos y plazos para la:    1. Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión;    2. Revalidación de la acreditación, y    3. Acreditación en más de una especialidad. 2. La creación de un Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión para coadyuvar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “el Instituto”) en la selección de Solicitantes. 3. Establecer un Sistema de Puntaje, mediante una valoración numérica para la Evaluación de los solicitantes, la cual consta de:    1. un Examen de conocimientos,    2. una Evaluación de habilidades de redacción,    3. la valoración de la experiencia profesional, y    4. una entrevista. 4. Crear el Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión el cual será actualizado por el Instituto, 5. Incluir un Programa Anual de Capacitación, dentro del proceso de revalidación (dicho Programa será propuesto por el Comité Consultivo). 6. Establecer un instrumento regulatorio que dé certeza jurídica a los solicitantes para la Acreditación de Peritos. |

|  |
| --- |
| **2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto de regulación:**  Actualmente, la acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión se realiza conforme al “Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones”, emitido en 1972, el cual no se encuentra acorde a lo mandatado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, derivado de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Por ejemplo, el Reglamento en comento solo se encuentra acotado al sector de las telecomunicaciones y establece que los Peritos en telecomunicaciones son los “*encargados de que se observen las leyes, reglamento y disposiciones administrativas que aplica o que dicte esta Dependencia en los sistemas que se diseñen o para los que se les conceda autorización de instalación*”. Por lo que dicho Reglamento no garantiza un estándar de competencia técnica de los Peritos. Debido a lo anterior es necesario establecer un instrumento regulatorio acorde a las necesidades del Instituto y a la vertiginosa evolución tecnológica.  En el actual marco normativo en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, los Peritos realizan una labor relevante en el proceso de homologación, por lo que se hace necesario que el Instituto mediante la acreditación de los mismos, dé certeza jurídica y transparencia a los involucrados en el referido proceso.  En relación a lo anterior, es importante señalar que en 2016, el Instituto expidió un total de 4,313 certificados de homologación de las cuales, 2,219 certificados de homologación tuvieron la participación directa de un Perito, lo que corresponde al 51.4% del total de certificados emitidos. Del 51.4%, 666 corresponden a certificados definitivos, 1,181 a certificados provisionales y 372 a certificados de ampliación.  Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer lineamientos donde se indiquen los mecanismos idóneos para la evaluación del desempeño de la competencia de especialistas en dichas materias. Lo anterior, a efectos de que sean reconocidos como peritos acreditados para que apoyen en los procedimientos de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión establecidos por el Instituto, así como en las obligaciones dispuestas en las Disposiciones Técnicas.  Asimismo, el Instituto siendo la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos como se establece en el párrafo cuarto del artículo 7 de la LFTR, cuenta con la atribución de acreditar Peritos y unidades de verificación en estos sectores, conforme al artículo 15 fracción XXVI de la misma Ley.  Dado lo anterior, es relevante contar con un instrumento normativo que permita establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que como se establece en el artículo 289 de la LFTR, los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o Disposiciones Técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Mientras que el último párrafo del artículo 290 mandata que el Instituto está facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación. |

|  |
| --- |
| **3.- Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto de regulación, enumérelas y explique porque son insuficientes cada una de ellas para atender la problemática identificada:**  Se trata de una disposición administrativa de carácter general: **LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**    En consistencia con lo expuesto en el numeral 2 del presente Análisis de Impacto Regulatorio y a la rápida evolución de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, resulta relevante la emisión de una nueva disposición administrativa de carácter general bajo el carácter de Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión.  Actualmente se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos relativos a Peritos en materia de telecomunicación y radiodifusión:   1. Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo “DOF”), el 20 de diciembre de 1972. 2. “*Convenio de colaboración que celebran por una parte la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “COFETEL”) y por la otra, el Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, A.C. (en lo sucesivo “CICE”)”, en lo sucesivo COFETEL-CICE*”, firmado por ambas partes el 30 de noviembre de 2011. 3. “*Convenio de colaboración, que celebran por una parte la COFETEL y por la otra, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C. (en lo sucesivo “CIME”)”, en lo sucesivo COFETEL-CIME*”, firmado por ambas partes el 28 de enero de 2013.   El referido marco normativo resultó adecuado en el momento de su emisión, sin embargo, como se ha manifestado anteriormente, el marco jurídico ha cambiado significativamente, por lo que se requiere que tales cambios se reflejen en la regulación correspondiente.  En virtud de lo expuesto, se considera que el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones se encuentra rezagado y no es consistente con el nuevo marco jurídico.  En cuanto a los convenios de colaboración que celebraron el CICE y el CIME respectivamente con la extinta COFETEL, se enfocaron a la colaboración en el proceso de acreditación de peritos solo en materia de telecomunicaciones y a establecer un procedimiento para el mismo fin; sin embargo, dichos convenios no cuentan con un proceso acorde al nuevo marco jurídico en la materia.  El contar con los Lineamientos de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión generaría los siguientes beneficios:   1. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Incluir el sector de radiodifusión acorde a lo mandatado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 3. Asegurar altos niveles de competencia técnica en los Peritos acreditados por el Instituto. 4. Fortalecer el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.   El Anteproyecto propuesto es el resultado de una revisión integral del marco normativo vigente y consiste en los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XXVI de la LFTR:  *“I.* ***Expedir disposiciones administrativas de carácter general,*** *planes técnicos fundamentales,* ***lineamientos****, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.”*  (Énfasis añadido).  *“XXVI. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y* ***acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión****;”(Énfasis añadido)* |

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN.

|  |
| --- |
| **4.- Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática detectada que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir el anteproyecto de regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas que fueron consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación:**  **NO EMITIR ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN**  De no emitirse el Anteproyecto propuesto no se estaría cumpliendo cabalmente lo mandatado en el artículo 15 fracción XXVI de la LFTR:  “XXVI. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;”(Énfasis añadido)  Tampoco se coadyuvaría a fortalecer el procedimiento de homologación mediante lo establecido en el último párrafo del artículo 290 de la LFTR,:  *“El Instituto estará facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.”*  De lo anterior se desprende indudablemente la obligación a cargo del Instituto de elaborar el marco normativo de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Adicionalmente, al no expedir el instrumento regulatorio de mérito no se estaría acreditando a los Peritos conforme a los requisitos que el nuevo marco jurídico y la evolución tecnológica requieren.  Asimismo, en caso de no emitirse el Anteproyecto, si bien no se incurrirá en los costos calculados en el numeral 13 del presente Análisis de Impacto Regulatorio, tampoco se alcanzarían los beneficios identificados en los numerales 3 y 14 del presente documento.  **MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE PERITOS**  Como se mencionó en el numeral 2 del presente Análisis de Impacto Regulatorio, actualmente, la acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión se realiza conforme al Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, emitido en 1972, y de esa fecha al día de hoy el marco jurídico ha cambiado significativamente, por lo que se requiere que tales cambios se reflejen en la normativa correspondiente.  Es por ello que se considera que el referido Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones se encuentra rezagado y no es consistente con el nuevo marco jurídico, ya que únicamente contempla la especialidad de telecomunicaciones, no incluyendo la especialidad de radiodifusión.  Asimismo, es relevante mencionar que el Reglamento en comento fue expedido por el Ejecutivo Federal.  **AUTO REGULACIÓN**  No se considera factible esta opción, dado que es necesario que la competencia técnica de los Peritos a ser acreditados sea evaluada en base a al nivel que el Instituto considere adecuado. |

|  |
| --- |
| **5.- Justifique las razones por las que el anteproyecto de regulación propuesto es considerado la mejor opción para atender la problemática detectada:**  El presente Anteproyecto de regulación es considerado la mejor opción, para atender la problemática planteada en el numeral 2 del presente documento, ya que se establecen los requisitos, procedimientos y plazos para la acreditación, revalidación y, en su caso, la ampliación de especialidad de los Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como un sistema de puntaje para la Evaluación de los solicitantes y se crea el Registro Nacional de Peritos Acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión; proveyendo con lo anterior certeza al proceso de acreditación.  Sin perjuicio de lo anterior, con la emisión de los Lineamientos, se considera que se actualiza el marco regulatorio aplicable, en virtud de lo siguiente:   1. Se provee certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Se incluye el sector de radiodifusión acorde a lo mandatado por la Ley Federal de Telecomunicaciones. 3. Se aseguran altos niveles de competencia técnica en los Peritos acreditados por el Instituto. 4. Se fortalece el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión. |

|  |
| --- |
| **6.- Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia:**  En el caso particular de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a efectos de que éstos puedan apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, no se encontró antecedente alguno en el mundo.  Sin embargo, se puede mencionar que el regulador en Costa Rica, la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), establece lo siguiente con respecto a los “Requisitos para la acreditación de peritos para medir el desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones”:   * El Consejo de la SUTEL mediante la resolución RCS-092-2011 del 04 de mayo de 2011, estableció e implementó un nuevo Procedimiento para la Homologación de Terminales de Telecomunicaciones Móviles. * Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, la SUTEL deberá establecer las condiciones mínimas de operación de los equipos terminales que se conectarán a las redes de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. * Asimismo, indica que esta Superintendencia realizará, directamente o a través de peritos acreditados por ésta, pruebas de funcionamiento a los equipos terminales de telecomunicaciones. * Que en igual sentido, el artículo 15 del citado Reglamento, señala que la SUTEL, en el ejercicio de las potestades de imperio que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, debe establecer las condiciones mínimas del proceso de homologación y designar los peritos acreditados para realizar las mediciones de desempeño y funcionamiento de los equipos terminales de telecomunicaciones, para la satisfacción de fines superiores y con el objeto de que precisamente se verifique, controle y supervise, en aras de protección de los usuarios, que los equipos terminales puedan ser utilizados en Costa Rica. * Que los peritos autorizados para la realización de pruebas de homologación de equipos terminales serán acreditados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 73 inciso n) de la Ley 7593. * Que por lo anterior, debe establecerse un procedimiento de homologación de equipos terminales que considere, lo ordenado por la Sala Constitucional, lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicio y que defina las condiciones mínimas que deben satisfacer los peritos acreditados para la realización de pruebas de homologación y el protocolo de conectividad, operación y funcionabilidad de los distintos terminales de telecomunicaciones móviles. * Que de conformidad con los considerandos que preceden y con fundamento en la normativa vigente y jurisprudencia citada, lo procedente es: “Establecer los requisitos que deben satisfacer las personas físicas o jurídicas interesadas en acreditarse como peritos de homologación de terminales de telecomunicaciones móviles. |

III. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

|  |
| --- |
| **7.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?:**  El Anteproyecto no contiene disposiciones en materia de salud humana, ni animal o vegetal, de seguridad, de trabajo, de medio ambiente o protección a los consumidores. |

|  |
| --- |
| **8.- ¿El anteproyecto de regulación propuesto creará, modificará o eliminará trámites a su entrada en vigor?:**  El presente Anteproyecto a su entrada en vigor creará los siguientes trámites:   1. **Acción**: Creación   **Nombre del trámite:** Solicitud de Acreditación por primera vez como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  **Artículo o apartado que da origen al trámite:** Capítulo VI, lineamiento Décimo Tercero.  **Tipo:** Obligación  **Vigencia:** 2 años.  **Medio de presentación:** Medio electrónico a través del Micrositio y deberá adjuntar la documentación en formato PDF.  **Requisitos:** El Solicitante para la Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión deberá cumplir con los siguientes requisitos:   1. Copia de identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio actual con vigencia máxima de 2 meses, (ejemplo, recibo de agua, luz, gas, teléfono); 2. Copia de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP de la licenciatura en ingeniería en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas; 3. En su caso, copia de su cédula de estudios de posgrado expedida por la SEP, o de cualquier otro documento que permita acreditar la especialidad y/o posgrado en comunicaciones y electrónica, afín o equivalente a ellas; 4. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio en telecomunicaciones y radiodifusión o en materias equivalentes o afines; 5. Currículum vitae (conforme al Anexo D); 6. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia profesional, por ejemplo, constancias de servicio o laborales emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, señalando el periodo laborado, patentes, y 7. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 8. Comprobante del pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la acreditación de Peritos.   **Ficta:** Negativa  **Plazo máximo de resolución:** Dentro de75 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.  **Justificación:** Es necesario establecer un procedimiento de solicitud de acreditación claro y preciso, que otorgue certeza jurídica y se encuentre acorde a las necesidades del Instituto de la evolución tecnológica.  **Población afectada:** Aquellos solicitantes en participar en la convocatoria para el trámite de Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Acción**: Creación   **Nombre del trámite:** Solicitud de revalidación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión.  **Artículo o apartado que da origen al trámite:**  Capítulo IV, lineamiento Décimo Tercero.  Capítulo V, lineamiento Vigésimo Séptimo.  **Tipo:** Obligación  **Vigencia:** 2 años.  **Medio de presentación:** Medio electrónico a través del Micrositio y deberá adjuntar la documentación en formato PDF.  **Requisitos:**  Lineamiento Décimo Tercero.   1. Copia de identificación oficial con fotografía (por el anverso y reverso) y comprobante de domicilio actual con vigencia máxima de 2 meses, (ejemplo, recibo de agua, luz, gas, teléfono); 2. En su caso, constancia de ser miembro regular de algún Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, o en materias equivalentes o afines; 3. Currículum vitae (conforme al Anexo D de los presentes Lineamientos); 4. Documento o documentos que permitan acreditar la experiencia o competencia profesional, por ejemplo, constancias de servicio o laborales emitidas por entidades públicas o por entidades privadas, de los últimos 2 años, patentes, y 5. Cualquier información o constancia que el Solicitante considere puede aportar al Comité Consultivo a determinar su aptitud para ser acreditado como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 6. Comprobante del pago de derechos o del aprovechamiento determinado por el Pleno del Instituto para la acreditación de Peritos.   Lineamiento Vigésimo Séptimo   1. Cumplir con los términos y plazos de la convocatoria que emita el Instituto, durante marzo de cada año; 2. Acceder al Micrositio e ingresar los datos requeridos en la sección de revalidación en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria. 3. En su caso, demostrar que continúa siendo miembro regular de algún Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión con registro vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y que sigue inscrito en la lista de Peritos de ese Colegio, adjuntando la constancia respectiva; 4. Adjuntar cualquier información o constancia (comprendiendo los últimos 2 años) que el Solicitante considere puede aportar elementos adicionales para la toma de decisión del Instituto para determinar la revalidación de su Acreditación como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión; 5. Presentar el Examen de conocimientos, a que se refiere el lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO, y obtener una calificación igual o mayor a 75/100, o haber cumplido con 40 horas anuales de Acciones de Capacitación anuales de las indicadas en el Programa Anual de Capacitación.   **Ficta:** Negativa  **Plazo máximo de resolución:** Dentro de72 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.  **Justificación:** Es necesario establecer un procedimiento de solicitud de revalidación de la acreditación claro y preciso, que otorgue certeza jurídica y se encuentre acorde a las necesidades del Instituto de la evolución tecnológica.  **Población afectada:** Aquellos Peritos acreditados por el Instituto que requieran revalidar dicha acreditación al perder su vigencia.   1. **Acción**: Creación   **Nombre del trámite:** Solicitud deAcreditación en más de una especialidad.  **Artículo o apartado que da origen al trámite:** Capítulo VI, lineamiento Trigésimo.  **Tipo:** Obligación  **Vigencia:** 2 años.  **Medio de presentación:** Medio electrónico a través del Micrositio y deberá adjuntar la documentación en formato PDF.  **Requisitos:** Los Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión podrán acreditarse, simultáneamente en las dos especialidades de telecomunicaciones y radiodifusión. Para llevarlo a cabo, el Solicitante deberá solicitar la acreditación correspondiente para cada especialidad y cumplir satisfactoriamente con el Proceso para la Acreditación de Peritos.  **Ficta:** Negativa  **Plazo máximo de resolución:** Dentro de75 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.  **Justificación:** Es necesario establecer un procedimiento para la ampliación de la especialidad claro y preciso, que otorgue certeza jurídica y se encuentre acorde a las necesidades del Instituto de la evolución tecnológica.  **Población afectada:** Aquellos Peritos acreditados por el Instituto que requieran solicitar la ampliación a una segunda especialidad, incluso de forma simultánea.   1. **Acción**: Creación   **Nombre del trámite:** Solicitud deAcreditación Honoris Causa.  **Artículo o apartado que da origen al trámite:** Capítulo VI, penúltimo y último párrafo del lineamiento Vigésimo Primero.  **Tipo:** Obligación  **Vigencia:** Indefinida.  **Medio de presentación:** Medio electrónico a través del Micrositio y deberá adjuntar la documentación en formato PDF.  **Requisitos:** Acreditar la excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes en materia de telecomunicaciones o radiodifusión y contar con un registro activo de por lo menos 25 años como Perito.  **Ficta:** Negativa  **Plazo máximo de resolución:** Dentro de75 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.  **Justificación:** Es necesario establecer un procedimiento de solicitud de acreditación Honoris Causa, que otorgue certeza jurídica y se encuentre acorde a las necesidades del Instituto de la evolución tecnológica.Dicha Acreditación será otorgada a efecto de reconocer así su trayectoria como Perito destacado.  **Población afectada:** El Solicitante que acredite su excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, lo cual será valorado por el Instituto y que cuente con un registro activo de por lo menos 25 años como Perito. |

|  |
| --- |
| **9.- Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta de anteproyecto de regulación**:  El Anteproyecto de Lineamientos en mención crea las siguientes obligaciones:   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción I.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Acreditación de Peritos.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción II.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Acciones de Capacitación.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción III.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción IV.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción V.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Competencia técnica.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción VI.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Dictamen Técnico.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción VII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Disposición Técnica.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción VIII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Evaluación   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción IX.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Examen.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción X.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Instituto.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XI.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Integrantes del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y en radiodifusión.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de LFTR.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XIII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición deLineamientos.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XIV.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Micrositio.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XV.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XVI.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Programa Anual de Capacitación.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XVII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Reactivo.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XVII.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de SEP.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XIX.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Sistema de Puntaje.   1. **Tipo:** Definición.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Tercero, fracción XX.  **Justificación:** Para efectos de dar claridad a la lectura de los Lineamientos y dar certeza jurídica es necesario contar con la definición de Solicitante.   1. **Tipo:** Obligaciones de los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de elaborar el Dictamen Técnico.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Cuarto, fracción I.  **Justificación:** A efectos de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento regulatorio, es necesario el establecimiento de obligaciones para los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Obligación de los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de vigilar la observancia de las disposiciones técnicas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones y radiodifusión   **Artículos aplicables:** Lineamiento Cuarto, fracción II.  **Justificación:** A efectos de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento regulatorio, es necesario el establecimiento de obligaciones para los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Obligación de los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión de garantizar la confidencialidad de la información que con ese carácter le sea entregada por sus clientes conforme al marco legal aplicable.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Cuarto, fracción III.  **Justificación:** A efectos de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento regulatorio, es necesario el establecimiento de obligaciones para los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Obligación de los Peritos acreditados de actuar con objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo en la emisión de sus Dictámenes Técnicos.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Cuarto, fracción IV.  **Justificación:** A efectos de observar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento regulatorio, es necesario el establecimiento de obligaciones para los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.   1. **Tipo:** Obligación de cumplir con los términos y plazos de la convocatoria que emita el Instituto.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Décimo Segundo.  **Justificación:** Los solicitantes deberán cumplir con los términos y plazos de la correspondiente convocatoria a efecto de no generar retrasos y establecer condiciones simétricas a todos los participantes.   1. **Tipo:** Obligación de acceder al Micrositio de Registro para el proceso de Acreditación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Décimo Tercero.  Justificación: A efectos de agilizar el proceso de Acreditación, se establece un Micrositio de Registro.   1. **Tipo:** Obligación de cumplir con el Examen de conocimientos.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Décimo Séptimo.  **Justificación:** Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer un mecanismo idóneo para la evaluación de la competencia de especialistas en dichas materias.   1. **Tipo:** Obligación de cumplir con la Evaluación de habilidades de redacción.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Décimo Octavo y Décimo Noveno.  **Justificación:** Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer un mecanismo idóneo para la evaluación de la competencia de especialistas en dichas materias.   1. **Tipo:** Obligación de cumplir con la valoración de la experiencia.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Primero.  **Justificación:** Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer un mecanismo idóneo para la evaluación de la competencia de especialistas en dichas materias.   1. **Tipo:** Obligación de atender la entrevista.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Segundo.  **Justificación:** Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer un mecanismo idóneo para la evaluación de la competencia de especialistas en dichas materias.   1. **Tipo:** Obligación de cumplir con los términos de la convocatoria de revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción I.  Justificación: Es necesario establecer un procedimiento de revalidación claro y preciso, que otorgue certeza jurídica y se encuentre acorde a las necesidades del Instituto de la evolución tecnológica.   1. **Tipo:** Obligación de acceder al Micrositio e ingresar los datos requeridos para el proceso de revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción II.  Justificación: A efectos de agilizar el proceso de revalidación de la Acreditación, se establece un Micrositio de Registro.   1. **Tipo:** Obligación de, en su caso, demostrar que continúa siendo miembro regular de algún Colegio de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción III.  **Justificación:** En su caso, dicha demostración coadyuvaría a proporcionar información respecto a la trayectoria del Perito.   1. **Tipo:** Obligación de adjuntar cualquier otra información para determinar la revalidación de su Acreditación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción IV.  **Justificación:** En su caso, dicha información coadyuvaría a conocer y valorar la trayectoria del Perito.   1. **Tipo:** Obligación de presentar el Examen de conocimientos o el Programa Anual de Capacitación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Séptimo, fracción V.  **Justificación:** Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se hace necesario establecer un mecanismo idóneo para la evaluación de la competencia de especialistas en dichas materias, o bien para la actualización continua de los Peritos.   1. **Tipo:** Obligación causas que le impedirán obtener su acreditación o revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Noveno, fracción I.  **Justificación:** Es necesario establecer claramente las causas que impedirían obtener la acreditación o revalidación como Perito, a efectos de otorgar certeza jurídica.   1. **Tipo:** Obligación de causas que le impedirán obtener su acreditación o revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Noveno, fracción II.  **Justificación:** Es necesario establecer claramente las causas que impedirían obtener la acreditación o revalidación como Perito, a efectos de otorgar certeza jurídica.   1. **Tipo:** Obligación de causas que le impedirán obtener su acreditación o revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Noveno, fracción III.  **Justificación:** Es necesario establecer claramente las causas que impedirían obtener la acreditación o revalidación como Perito, a efectos de otorgar certeza jurídica.   1. **Tipo:** Obligación causas que le impedirán obtener su acreditación o revalidación.   **Artículos aplicables:** Lineamiento Vigésimo Noveno, fracción IV.  **Justificación:** Es necesario establecer claramente las causas que impedirían obtener la acreditación o revalidación como Perito, a efectos de otorgar certeza jurídica.   1. **Tipo:** Obligación de los Solicitantes de presentar el Anexo C.   **Artículos aplicables:** Anexo C.  **Justificación:** Es necesario establecer un procedimiento claro y preciso, que otorgue certeza jurídica para solicitar la acreditación, revalidación, ampliación de especialidad o acreditación Honoris Causa.   1. **Tipo:** Obligación de los Solicitantes de presentar el Anexo D.   **Artículos aplicables:** Anexo D.  **Justificación:** Es necesario establecer un formato para presentar el CV del Solicitante/perito a efectos de agilizar y homogenizar la presentación de la información.   1. **Tipo:** Obligación de los Peritos con licencia vigente de respetar el término de vigencia establecida en la correspondiente licencia.   **Artículos aplicables:** Transitorio Segundo.  **Justificación:** Es necesario otorgar certeza jurídica a las licencias de Peritos otorgadas por el Instituto. |

|  |
| --- |
| **10.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?**  El presente Anteproyecto fomenta la sana competencia y la libre concurrencia en la prestación de los servicios de los Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ya que asegura un mismo alto nivel de competencia técnica a efectos de que éstos puedan apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación y en los estudios técnicos, que se encuentren indicados en las Disposiciones Técnicas y administrativas. Asimismo, los solicitantes no quedan supeditados a pertenecer a un Colegio de Peritos para participar en las convocatorias y ser susceptibles de la Acreditación en comento. Por lo tanto, se eliminan las barreras de entrada al mercado.  Es en este contexto en donde la Acreditación se convierte en un factor importante para dar certeza a los usuarios de su elección, y en un insumo esencial al apoyar en los procedimientos de homologación y en los estudios técnicos que se encuentren indicados en las Disposiciones Técnicas y administrativas expedidas por el Instituto.  Es importante señalar que en 2016, el Instituto expidió un total de 4,313 certificados de homologación de las cuales, 2,219 certificados de homologación tuvieron la participación directa de un Perito, lo que corresponde al 51.4% del total de certificados emitidos. Del 51.4%, 666 corresponden a certificados definitivos, 1,181 a certificados provisionales y 372 a certificados de ampliación. |

|  |
| --- |
| **11.- ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto de regulación sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?:**  La implementación de los Lineamientos da certeza jurídica, transparencia y se prevé que se incremente o se equipare la calidad de los servicios (proporcionados por Peritos acreditados por el Instituto) que se otorgan a los concesionarios, autorizados, industria y particulares.  Al contar con un alto nivel de competencia técnica y procedimiento de vigilancia relativo a los estudios técnicos realizados, se prevé que, por ejemplo, los dictámenes técnicos utilizados para la obtención de un certificado de homologación tendrán un alto rigor técnico lo que a su vez fortalece el procedimiento de homologación y, consecuentemente, la calidad de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.  La libre competencia permitirá que los Peritos oferten sus servicios a precios competitivos, ya que los solicitantes de dichos servicios contarán con la opción de acudir con otro Perito con equiparable competencia técnica. |

|  |
| --- |
| **12.- ¿El anteproyecto de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos (por ejemplo, las micro, pequeñas y medianas empresas)?:**  No. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Proporcione la estimación de los costos en los que podrían incurrir cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:**  Los costos se estimaron principalmente con relación a las cargas administrativas que generará, mediante la utilización del Modelo de Costeo Estándar.  Al respecto, la carga administrativa del Instituto será calculada de la siguiente manera:  𝐶𝐴𝑇𝑟= P𝑇𝑟 \* T𝑇𝑟  Donde:  𝐶𝐴𝑇𝑟 es la carga administrativa;  PTr es el precio del trámite, el cual consta de una tarifa, es decir, los costos salariales más los gastos generales generados por las actividades administrativas realizadas internamente o, en los casos de subcontratación de servicios, el costo por hora generado por los proveedores, y  𝑇𝑇𝑟 es el tiempo requerido para completar la actividad administrativa.  Consideraciones:   1. Los días laborables por mes son 20. 2. Salario por hora de 125 pesos.   Tomando en cuenta lo anterior, se calcularon los siguientes costos[[1]](#footnote-1), analizando los aspectos que incurren en cada particular o tienen algún impacto de carácter económico a razón de la entrada en vigor del Anteproyecto:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Trámite a realizar** | **Costo de la carga administrativo del trámite (**𝐶𝐴𝑇𝑟**)** | **Costo (Aprovechamiento/ Derechos)** | | **Solicitud de Acreditación por primera vez** | $ 6,234.09 | $ 6,234.09 | | **Solicitud de revalidación de la acreditación** | $ 2, 656.31 | $ 2,656.31 | | **Solicitud de Acreditación en más de una especialidad** | $ 2,405.55 | $ 2,405.55 | | **Acreditación Honoris Causa Vitalicia** | $ 1,580.00 | $ 1,580.00 |   **Tabla 1.** Calculo del costo en el que incurre cada particular o tienen algún impacto de carácter económico a razón de la entrada en vigor del Anteproyecto.  Considerando lo anterior se estima que los Solicitantes interesados en acreditarse como Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión por primera vez, destinarían un costo de $ 6,234.09 pesos.  Por lo que, considerando que en la primera convocatoria, participen al menos 170 solicitantes (total de Peritos que actualmente cuentan con licencia otorgada por el Instituto), lo anterior representaría un total de $ 1,059,795.30 pesos (170 solicitantes \* $ 6,234.09 pesos del costo de la solicitud de acreditación por primera vez).  En relación con la estimación de los costos relacionados por las acciones regulatorias establecidas en el Anteproyecto, se consideran que estos son marginales si se toma en cuenta lo indicado en el último párrafo del numeral 10 del presente documento: en 2016, las solicitudes de 2,219 certificados de homologación expedidos por el Instituto contaron con la participación directa de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. |

|  |
| --- |
| **14.- Proporcione la estimación de los beneficios que se podrían generar para cada particular, grupo de particulares o industria a razón de la entrada en vigor del anteproyecto de regulación:**  A continuación se presentan de manera general los beneficios cualitativos a generarse con la expedición del presente Anteproyecto:  El contar con los Lineamientos de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión generaría los siguientes beneficios:   1. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Incluir el sector de radiodifusión acorde a lo mandatado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. 3. Asegurar altos niveles de competencia técnica en los Peritos acreditados por el Instituto. 4. Fortalecer el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.   Al contar con un alto nivel de competencia técnica y procedimiento de vigilancia relativo a los estudios técnicos realizados, se prevé que, por ejemplo, los dictámenes técnicos utilizados para la obtención de un certificado de homologación tendrán un alto rigor técnico lo que a su vez fortalece el procedimiento de homologación y, consecuentemente, la calidad de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión.  La libre competencia permitirá que los Peritos oferten sus servicios a precios competitivos, ya que los solicitantes de dichos servicios contarán con la opción de acudir con otro Perito con equiparable competencia técnica.  Asimismo, la Acreditación es en un factor importante para dar certeza a los usuarios de su elección, y en un insumo esencial al apoyar en los procedimientos de homologación y en los estudios técnicos que se encuentren indicados en las Disposiciones Técnicas y administrativas. |

|  |
| --- |
| **15.- Justifique que los beneficios que se podrían generar a razón de la entrada en vigor del presente anteproyecto de regulación son superiores a los costos de su cumplimiento:**  Los beneficios directamente atribuibles al Anteproyecto son esencialmente de tipo cualitativo:   1. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. 2. Asegurar altos niveles de competencia técnica en los Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados por el Instituto. 3. Fortalecer el procedimiento de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión. |

IV. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA.

|  |
| --- |
| **16.- Describa los recursos, la forma y/o los mecanismos públicos y privados a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias propuestas por el anteproyecto de regulación:**  Corresponde al solicitante requerir la Acreditación como Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Se contará además, con los siguientes mecanismos a través de los cuales se implementarán las medidas regulatorias:   * **Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión**, el cual será presidido y coordinado por el Instituto e integrado por Cámaras nacionales de la Industria y Comercio, Colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, así como por instancias académicas y/o de investigación, y organismos dedicados a promover y fomentar el desarrollo de la ciencia y tecnología. Dicho Comité constituirá un foro plural e incluyente de carácter técnico y de naturaleza consultiva en materia de Acreditación de Peritos en telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el cual se promueva la imparcialidad y la participación en la actividad pericial. * **Micrositio** es el espacio en el portal de Internet del Instituto mediante el cual, los Solicitantes podrán registrarse para acceder al proceso de Acreditación, revalidación, información del Programa Anual de Capacitación y, en su caso, ampliación de especialidad. Dicho Micrositio servirá también para la difusión de resultados de cada etapa así como de portal informativo. * **Programa Anual de Capacitación**, el cual será propuesto por el Comité Consultivo al Instituto y contendrá la Agenda de Actividades de Capacitación a las que deberán someterse los Peritos acreditados y registrados en el Registro Nacional de Peritos acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión. * **Sistema de Puntaje**, se establece un método de valoración numérica para el proceso de acreditación de los solicitantes, el cual consta de un Examen de conocimientos, una Evaluación de habilidades de redacción, la acreditación de la experiencia profesional y finalmente, una entrevista.   Respecto a la vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos, ésta la llevará a cabo el Instituto conforme a las atribuciones establecidas en la legislación correspondiente.  Asimismo, el Instituto podrá llevar a cabo la vigilancia del desempeño mediante un análisis del registro documental integrado por los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario para las cuales se encuentran acreditados. |

|  |
| --- |
| **17.- Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de las medidas propuesta por el anteproyecto de regulación:**  El Instituto vigilará el cumplimiento de los Lineamientos conforme a las atribuciones establecidas en la legislación correspondiente.  El Instituto podrá llevar a cabo la vigilancia del desempeño mediante un análisis del registro documental integrado por los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario para las cuales se encuentran acreditados. Este registro documental formará parte integral del Registro Nacional de Peritos acreditados en telecomunicaciones y radiodifusión y asimismo, servirá para efectos de, en su caso, la revocación.  Para tal efecto, el Instituto deberá considerar una muestra representativa del universo de documentos emitidos por los Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión (exceptuando aquellos con *Acreditación Honoris Causa*) con motivo del ejercicio de las actividades en un año calendario, un nivel de confianza del 95%, un porcentaje o proporción de interés del veinte por ciento (20%) y un error de estimación del 10%.  El tamaño de la muestra será aleatoria simple y se obtendrá de la siguiente expresión:  Donde:  *N* Universo de los documentos que hayan sido emitidos por los Peritos acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión durante el año calendario objeto del ejercicio;  *n* Tamaño de la muestra;  *k* Límite de confianza;  *P* Valor del Porcentaje o proporción de interés del veinte por ciento (20%);  *d* Máxima diferencia aceptable (error de estimación) entre el valor real “*P*” y su estimación “*p*” diez por ciento (10%);  NOTA: Si se considera un nivel de confianza de 95% se obtiene un valor de igual a 1.96, que corresponde a una distribución normal estándar.  Es importante mencionar que el valor del porcentaje o proporción de interés del veinte por ciento (20%) se obtiene empleando la siguiente formula:  Donde:  Pr Probabilidad de que se cumpla la condición especificada;  P Valor del porcentaje o proporción real de interés;  *p* Valor del porcentaje o proporción que se estima;  *d* Máxima diferencia aceptable (error de estimación) entre el valor real “*P*” y su estimación “*p*”;  Nivel de confianza requerido;  Para el caso de la vigilancia del desempeño de Peritos con *Acreditación Honoris Causa*, el Instituto realizará el procedimiento descrito anteriormente, considerando una muestra representativa solo del universo de documentos emitidos por Peritos con dicho tipo de acreditación.  Por otro lado, el Instituto podrá revocar la Acreditación de un Perito, por cualquiera de las siguientes causas:   1. Cuando haya emitido Dictámenes Técnicos que contengan información falsa y errores de forma dolosa o negligente atribuidos directamente a su responsabilidad; 2. Cuando favorezca deliberada y/o injustificadamente al Cliente o cuando emita conclusiones injustificadas el Dictamen Técnico; 3. Cuando incumpla con las determinaciones derivadas de las acciones de vigilancia del Instituto. |

V. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

|  |
| --- |
| **18.- Describa la forma y los medios a través de los cuales serán evaluados los logros de los objetivos del anteproyecto de regulación, así como el posible plazo para ello:**  Los logros del Anteproyecto se medirán, principalmente mediante el número de solicitantes acreditados, el cual será publicado en el portal del Instituto a través del Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.  Consecuentemente, cada año, durante el mes de marzo se lanzará la convocatoria para la acreditación de nuevos Peritos.  Posteriormente, cada dos años, los Peritos tendrán que solicitar la revalidación de su acreditación.  Adicionalmente, los logros del Anteproyecto se medirán mediante la vigilancia del desempeño establecida en el Anteproyecto propuesto. |

VI. CONSULTA PÚBLICA.

|  |
| --- |
| **19.- ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados en la elaboración del presente anteproyecto de regulación?**  Sí, durante el periodo de consulta pública (del 18 de marzo al 22 de abril de 2016) se recibieron diversos comentarios, los cuales fueron valorados y, en su caso, integrados en la versión final del Anteproyecto. Al respecto, se destacan los siguientes participantes:   * [Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica (CICE)](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comentario_12_20160422_-_cice__0.pdf); * [Juan Moisés Calleja Chávez](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comentario_11_20160422_-_calleja.pdf); * [Ignacio Valadéz Gutiérrez](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario920160422-valadez.pdf); * [Televisión Azteca, S.A. de C.V](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario820160422-televisionazteca_1.pdf); * [Rafael Lucio Rodriguez Garcilazo](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario720160422-garcilazo.pdf); * [Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C. (ANATEL)](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario1320160422-anatel.pdf); * [César Medina Monárrez](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario620160422-medina.pdf); * [Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT)](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario520160422-cirt.pdf); * [AT&T](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario420160422-att.pdf); * [Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC (CIME)](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/cime-comentario320160422.zip); * [José Antonio Rivas Gómez](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario220160421-rivas.pdf); * [Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/comentario120160421-nyce.pdf); |

VII. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

|  |
| --- |
| **20.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación.**   * “Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal”, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2010. * Norma Internacional “ISO/IEC 17024:2012 - Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas”, Segunda edición, 01 de julio de 2012. * “Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones”, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1972. * “Diagnóstico de la formación, certificación, acreditación y desempeño de peritos que actúan en procedimientos administrativos de regulación y competencia en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión en México Primer entregable: Estudio comparativo internacional de cinco países”, ITAM - Instituto Tecnológico Autónomo de México, diciembre 2015. * “Diagnóstico de la formación, certificación, acreditación y desempeño de peritos que actúan en procedimientos administrativos de regulación y competencia en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión en México Segundo entregable: Diagnóstico actual del mercado de peritos en México”, ITAM - Instituto Tecnológico Autónomo de México, enero 2016. * “Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión”, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C (CIME), enero 2016. * “Función del Perito en Telecomunicaciones y Radiodifusión”, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C (CIME), enero 2016. * “Programa de Actualización Profesional 2016”, Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C (CIME) y Comité Nacional Permanente de Peritos en Telecomunicaciones (CONAPPTEL), México, 12 de febrero de 2016. * “Convenio de colaboración que celebró por una parte la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), representada por su Presidente, Mtro. Mony de Swaan Addati, y por la otra, el Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica A.C. (CICE), representado por su Presidente, Dr. Jorge A. Maciel Suárez”, Ciudad de México, 30 de noviembre de 2011. * “Convenio de colaboración que celebró por una parte la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), representada por su Presidente, Mtro. Mony de Swaan Addati, y por la otra, el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas A.C. (CIME), representado por su Presidente, Ing. Jesús Eduardo Lozano Ochoa”, Ciudad de México, 28 de enero de 2013. * La Gaceta Nº 247, Superintendencia de Telecomunicaciones , Costa Rica, 23 de diciembre del 2013 * Lista de precios aplicables a los servicios de evaluación y acreditación de unidades de verificación a partir del 01 de enero de 2016 , entidad mexicana de acreditación, a. c. <http://www.ema.org.mx/descargas/proceso/tarifas/2016/Unidades_de_Verificacion.pdf> * Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_23dic15.pdf> * Consulta de Equipos Homologados, Instituto Federal de Telecomunicaciones, <http://www.ift.org.mx/industria/concesiones-y-servicios/homologaci%C3%B3n/lista-de-equipos> |

**Anexo 1. Análisis de costos del numeral 13 del AIR sobre los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.**



1. Ver Anexo 1 - Análisis de costos del numeral 13 del AIR sobre los Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. [↑](#footnote-ref-1)